



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

*RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2013, de la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural, por la que se incluye el municipio de Hoyos del Espino en la Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado vacuno de aptitud cárnica denominada «Comarca El Barco», en la provincia de Ávila.*

Vista la documentación recibida en esta Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural, remitida por D. Antonio Hernández Martínez, como Presidente de la Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado vacuno de aptitud cárnica denominada «COMARCA EL BARCO», en donde solicita la inclusión en la misma de nuevos ganaderos no pertenecientes a los municipios que integran la ADS constituida.

Visto el informe de Juan Carlos Blázquez Sánchez Jefe de Sección de Sanidad y Producción Animal de Ávila, donde propone la inclusión del municipio de Hoyos del Espino, en la ADS constituida.

#### ANTECEDENTES:

*Primero.*— Por Resolución de 26 de febrero de 2007, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, («B.O.C. y L.» n.º 224 de 19 de julio) se reconoció como Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado vacuno de aptitud cárnica a la denominada «Comarca El Barco» que incluye los municipios de Aldea Nueva Santa Cruz, Aldehuela, Avellaneda, Becedas, Barco, Bohoyo, Gilbuena, Gilgarcía, La Carrera, Los Llanos de Tormes, el Losar de El Barco, Medinilla, Nava del Barco, Navalanguilla, Navalperal de Tormes, Neila de San Miguel, Puerto Castilla, San Bartolomé de Béjar, San Lorenzo de Tormes, San Juan de Gredos, Santiago de Tormes, Solana de Ávila, Santa María de los Caballeros, Tormellas, Umbrias y Zapardiel de la Ribera, en la provincia de Ávila.

*Segundo.*— Por Resolución de 6 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, («B.O.C. y L.» n.º 220 de 13 de noviembre) se incluyó el municipio de La Horcajada en la Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado vacuno de aptitud cárnica denominada «Comarca El Barco», en la provincia de Ávila.

*Tercero.*— Ganaderos no pertenecientes a los municipios expresados anteriormente, solicitan por mediación del Presidente de la Agrupación su inclusión como nuevos socios de la misma.

#### FUNDAMENTOS DERECHO:

*Primero.*— Es competente para dictar la presente resolución el Director General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 punto 1, apartado c), del Decreto 35/2011, de 7 de julio, por el que se establece

la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería («B.O.C. y L.» n.º 136 de 8 de julio), en relación con lo preceptuado en el artículo 145.2 del Decreto 266/1998, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Sanidad Animal («B.O.C. y L.» n.º 243, de 21 de diciembre»), así como en el punto 2, artículo 8 de la ORDEN AYG/1719/2007, de 15 de octubre, por la que se regula la constitución y el reconocimiento del título de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas. («B.O.C. y L.» n.º 212 de 31 de octubre).

*Segundo.*— Teniendo en cuenta que en el presente caso, y a la vista de la documentación aportada, se cumplen por parte de los ganaderos solicitantes los requisitos exigidos en la citada orden.

El Director General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural,

**RESUELVE:**

Incluir en la Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado vacuno de aptitud cárnica denominada «COMARCA EL BARCO» el municipio de Hoyos del Espino, entendiéndose en este sentido modificada la Resolución 26 de febrero de 2007 de la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Agricultura y Ganadería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos por los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» n.º 285, de 27 de noviembre), así como por el artículo 60.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 131, de 6 de julio).

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 5 de abril de 2013.

*El Director General de Producción  
Agropecuaria y Desarrollo Rural,  
Fdo.: JESÚS MARÍA GÓMEZ SANZ*